

X.- Que el artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte".

XI.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla ("Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: "Con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria".)

XII.- Que los Convenios que se suscriban al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

XIII.- Que, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Juventud y Deportes, para la Ciudad Autónoma de Melilla se pondera el interés público debido a que la actividad que se va a desarrollar suponen un alto beneficio social para la ciudad, con un interés público por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla de fomentar el deporte del pádel, así como mejorar el rendimiento de la instalación "Centro Deportivo de Pádel", con actuaciones de promoción de actividad física por parte de los ciudadanos, así como el desarrollo de un amplio calendario de actividades en la instalación deportiva Centro Deportivo de Pádel.

XVI.- Que la entidad deberá ratificar Convenio con la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que se establece las condiciones generales de la concesión de la subvención.

XV.- Que existe informe favorable de crédito de Intervención de fecha 24 de febrero de 2012, número

de operación 201200013865, de partida presupuestaria 2012 18 34100 48902 para asumir dicho gasto.

XVI.- Que el importe de la subvención asciende a SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 Euros), que deberán justificarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del Convenio, mediante la presentación de las correspondientes justificaciones de gastos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. Asimismo, el importe subvencionado es compatible con las subvenciones que percibe dicha entidad para la misma finalidad.

XVII.- Que la entidad beneficiaria se debe someter a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

XVIII.- Que con fecha 15 de marzo de 2012 se procede a dictar resolución del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes registrada al número 795 por la que se procede a la ordenación, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, de una subvención a la entidad Federación Melillense de Pádel.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, VENGO EN INFORMAR:

1º.- La concesión de una subvención extraordinaria por interés público:

BENEFICIARIO: FEDERACIÓN MELILLENSE DE PÁDEL, con CIF G-52003639.

CUANTÍA: SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 Euros),

OBJETO: GESTIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO DE PÁDEL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: Hasta el 31 de marzo de 2013.

FORMA DE JUSTIFICACIÓN: De acuerdo con los criterios generales establecidos para las subvenciones por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.